



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 35
Res. N° 24
Exp. N° 3/291/2016

Montevideo, 31 AGO. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones referentes a la solicitud de habilitación Pedagógica y Edilicia del Liceo Privado MASTER de Paysandú para el dictado de los cursos de 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2017.

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 502 y 503 luce el FORMULARIO 301 elevado por la Inspección de Institutos y Liceos en atención a lo dispuesto en la CIRCULAR N°3415/2018;

II) que en el mismo da cuenta que el Equipo de Dirección cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza 14 Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, así como con la Ordenanza 14 Art. 25, Circular 2666/05, referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, según consta en la Resolución mencionada;

III) que desde el punto de vista Jurídico, cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4, literal a);

IV) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico es el N°2 de Paysandú;

V) que en obrados, también se solicita la habilitación Edilicia para dos locales del Centro Educativo, uno con frente a la calle Ituzaingó N°1185, padrón 1305, donde funciona el Liceo, y otro con frente a la calle J. Zorrilla N°805, padrón 1304, destinado al gimnasio, ambos en el Departamento de Paysandú;

VI) que en tal sentido, de fs. 528 a 529 la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN sugiere otorgar en forma provisoria y hasta el 28 de febrero del 2026, la habilitación edilicia del local sito en la calle

Ituzaingó N°1185; no así para el local ubicado en la calle J. Zorrilla N°805, el cual estará sujeto al levantamiento de observaciones que se detallan;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal K), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en tal sentido, la Institución Educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de 1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, en el local ubicado en la calle Ituzaingó N°1185 de Paysandú.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados) y la Circular N°3415/18;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

- 1) Otorgar al **Liceo Privado MASTER de Paysandú** la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de **1° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006**, para el local que ocupa sito en la calle Ituzaingó N°1185 del citado departamento, a partir del año lectivo 2017.
- 2) Hacer saber que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico continúe siendo el Liceo N°2 de Paysandú.
- 3) Tomar conocimiento del **DICTO** emitido por la Dirección Sectorial de Infraestructura – Área de Obras del Consejo Directivo Central (fs. 528), de fecha 26/06/2020, agregando copia del mismo en el Acta de Sesión del día de la fecha.
- 4) Conceder al **Liceo Privado MASTER de Paysandú** la habilitación desde el punto de vista edilicio en carácter **provisorio** hasta el **28 de febrero del 2026** para el local que ocupa en la calle Ituzaingó N°1185, Departamento de Paysandú.
- 5) Disponer a la Inspección Coordinadora Regional Norte I que mantenga en reserva los presentes obrados hasta tanto los interesados agreguen la documentación pertinente, a fin de levantar las observaciones realizadas en el padrón 1304 (gimnasio), disponiendo que una vez cumplido ello la misma deberá

remitir en tiempo y forma las actuaciones a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN para la prosecución del trámite.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte I para conocimiento de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 5).

Cumplidas todas las actuaciones encomendadas, elévese a la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central.

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

Dr.  Jiragon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria

